CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN ACADEMÍA NACIONAL DE APRENDIZAJE
CONTRATO No:	2022-099
NIT:	900304842-5
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BUITRAGO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	53090010
CORREO ELECTRÓNICO	mari.fer_024@hotmail.com
TELÉFONO	3115650811
OBJETO:	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios como MAESTROS(AS), en la ciudad de Bogotá D.C:, en la ejecución del Convenio de Asociación No. 11639 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial como estructurante de la atención integral, fortaleciendo las habilidades en las familias y promoviendo el desarrollo social y comunitario en concordancia con el sistema distrital de cuidado, mediante la administración de jardines infantiles de la SDIS."*
VALOR DEL CONTRATO:	Trece millones cuatrocientos setenta mil setecientos pesos mcte ($13.470.700)
FECHA DE INICIO:	Enero 24-2022
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Mayo 28-2022

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.396 expedida en Bogotá D.C., vecino de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en condición de representante legal de la FUNDACIÓN ACADEMÍA NACIONAL DE APRENDIZAJE – Fundación ANDAP-, identificada con NIT. 900304842-5 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y MARIA FERNANDA BUITRAGO SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y vecindad en BOGOTA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 53090010 expedida en BOGOTA, quien obra en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, mediante el presente documento dejamos constancia expresa, que en un acto de plena manifestación de consentimiento y voluntad, hemos convenido la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, vínculo contractual que se someterá a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la **FUNDACIÓN ANDAP**, suscribió con la Secretaría de Integración Social de Bogotá el Convenio de Asociación No. 11639 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial como estructurante de la atención integral, fortaleciendo las habilidades en las familias y promoviendo el desarrollo social y comunitario en concordancia con el sistema distrital de cuidado, mediante la administración de jardines infantiles de la SDIS"*, para lograr tal propósito, dentro del contenido obligacional se estableció el deber a cargo de la fundación, en conformar un equipo humano que logre cumplir los perfiles y finalidades establecidas por el convenio en los lineamientos y manual operativo de esta estrategia.

Que la **FUNDACIÓN ANDAP**, es una entidad que cuenta con la experiencia en procesos de formación y capacitación, actividades pedagógicas para niños, jóvenes, así como con el recurso humano, técnico y operativo, cumpliendo con la trayectoria necesaria para la cabal ejecución del convenio de asociación celebrado entre SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ANDAP.

Que la **FUNDACIÓN ANDAP** es una persona jurídica de carácter particular, regida por las normas mercantiles y se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que el contratista presentó de manera voluntaria su hoja de vida en la dirección electrónica del contratante con el ánimo de que sea tenida en cuenta, a efectos de vincularse y prestar sus servicios en el ejecución del convenio de asociación suscrito con la Secretaría de Integración Social, manifestando contar con la disponibilidad de tiempo, los conocimientos y aptitudes necesarias

actos encaminados a garantizar la operación integral y administración adecuada de jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme el manual operativo y demás instrumentos técnicos expedidos para tal fin por esta entidad.

Para todos los efectos legales de este contrato, se entenderá que el Contratista prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; no estará sometido a ningún tipo de subordinación laboral y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios establecidos en el presente contrato.

El Contratista desarrollará sus actividades conforme lo establecido en el presente contrato, además atenderá y aplicará los contenidos dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social en los Manuales Operativos y demás instrumentos técnicos diseñados para la adecuada operación y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la fundación en el Convenio de Asociación No. 11639 de 2021.

Conforme a lo anterior se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por lo normado por la Ley Civil y Comercial y por la naturaleza jurídica de la misma, con el fin de desarrollar el objeto del contrato con los productos requeridos por la **FUNDACION ANDAP.**, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios como MAESTROS(AS), en la ciudad de Bogotá D.C:, en la ejecución del Convenio de Asociación No. 11639 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial como estructurante de la atención integral, fortaleciendo las habilidades en las familias y promoviendo el desarrollo social y comunitario en concordancia con el sistema distrital de cuidado, mediante la administración de jardines infantiles de la SDIS."*

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFIL, COMPETENCIAS Y HABILIDADES REQUERIDAS AL CONTRATISTA: Para la celebración del presente contrato el Contratista acreditó cumplir con uno de los siguientes perfiles: -Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años. -Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia profesional específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título. -Título profesional en: terapia de lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y psicología, con experiencia profesional específica mínima de dos (2) años en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título. -Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título. -Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad. -Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos (2) años en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título. -Título de técnico profesional en áreas de la educación relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad. -Título de técnico profesional en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia laboral mínima de dos años en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título. Habilidades y Competencias: 1. Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, toma de decisiones y resolución de conflictos. 2. Habilidades comunicativas orales y escritas. 3. Orientación al logro, capacidad de concertación y negociación 4. Capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas. 5. Alto grado de responsabilidad, honestidad y compromiso en el manejo de los valores, procesos e información. 6. Competencias administrativas y en sistemas virtuales de información.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma Trece millones cuatrocientos setenta mil setecientos pesos mcte **$13.470.700.**El CONTRATANTE reconocerá y cancelará al CONTRATISTA durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y por mensualidades vencidas, la suma de Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos mtce ($3.259.000oo honorarios que serán pagaderos en proporción a los servicios prestados, productos completados y el periodo de servicio realizado.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA, los honorarios mensuales pactados una vez se verifique y apruebe el informe de actividades verificando el cumplimiento del objeto contractual, y previa presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifiestan que a los presentes honorarios se les realizará las retenciones de ley a que haya lugar y en los casos que estime la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es requisito sine qua non, para el efectuar el pago, la presentación de los siguientes

reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas. 9) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el Contratante lo solicite, todos los documentos y archivos electrónicos a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 10) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al CONTRATANTE las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 11) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, y civil por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 13) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato y que sean concertadas con la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) Conocer y analizar el convenio, la propuesta presentada, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del Convenio No. 11639 DE 2021

OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO: 1) Desarrollar con la o el responsable de la unidad operativa que funciona hasta las 4:00 pm, encuentros durante la ejecución del convenio donde sean socializados los documentos que hacen parte del componente proceso pedagógico. 2) Desarrollar un encuentro mensual durante la ejecución del convenio con la o el responsable de la unidad operativa que funciona hasta las 4:00 pm, con el propósito de conocer el proyecto pedagógico e identificar las apuestas en términos de favorecer los procesos del desarrollo de las niñas y los niños y el trabajo con familias.3) Implementar el proyecto pedagógico avalado por la SDIS de la unidad operativa que funciona hasta Las 4:00 pm. 4). Contar con la planeación pedagógica actualizada y disponible en el Jardín Infantil . Dicha planeación debe cumplir con las orientaciones definidas por los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el distrito. 5) Implementar los mecanismos e instrumentos definidos en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños. Estos registros proporcionan información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y de los procesos de desarrollo de las niñas y los niños. 6) Entregar un informe pedagógico cualitativo dirigido a padres, madres, cuidadoras o cuidadores de acuerdo a las orientaciones expuestas en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial. Dicho informe debe ser socializado y debe responder a una mirada integral del desarrollo de las niñas y los niños. 7) Disponer ambientes pedagógicos para favorecer la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños, atendiendo los principios de la Educación Inicial. 8) Dar buen uso del material pedagógico y la papelería, acorde con las experiencias pedagógicas planeadas. 9) Poner a disposición de niñas y niños el material didáctico, de manera permanente dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil. 10) Realizar experiencias pedagógicas explícitas en la planeación que favorezcan los procesos de acompañamiento a las niñas, los niños y sus familias frente al tránsito. 11) Registrar en forma individual y por escrito cualquier suceso diferente de lo habitual, que se identifique
o suceda al interior de la unidad operativa o sea reportado por las familias, cuidadoras y cuidadores; que afecte el Estado físico y emocional, inobserve, amenace o vulnere los derechos de las niñas y los niños; para esto se debe utilizar el formato vigente que se encuentra en el sistema integrado de gestión de la entidad. 12) Promover e implementar estrategias de buen trato y prevención del maltrato infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos. 13) Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección de la violencia sexual infantil –abuso sexual infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos. 14). Garantizar el acompañamiento psicosocial individual y grupal a madres, padres, cuidadoras y cuidadores en acciones que contribuyan al desarrollo armónico e integral, el ejercicio de los derechos, el cuidado calificado y sensible a niñas y niños, contando con soportes que evidencien dicho acompañamiento según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social. 15) Garantizar el cargue de estos procesos al Sistema Misional de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del diligenciamiento de ficha SIRBE (talleres y/o cursos, código: FOR-PSS-330 versión:1, MemoI2020014082 20/05/2020 o la versión actualizada que se disponga para tal fin) En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña deberá garantizar el cargue, sino cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información. Además cargará la información solicitada a través de las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin. 16) Socializar el documento que contiene los procedimientos de activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, elaborado por la unidad operativa que funciona hasta las 4:00 pm, conforme a lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, incluyendo maltrato institucional. 17) Implementar los procedimientos de activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos de conformidad con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y los demás documentos que hacen parte integral del Convenio bajo el principio de oportunidad y atendiendo el carácter urgente que el caso requiera 18) Informar a la Secretaría Distrital de Integración Social de forma inmediata situaciones de presunto maltrato físico o psicológico, violencia sexual infantil /abuso sexual infantil , negligencia/abandono y maltrato institucional que inobserven, amenacen o vulneren los derechos de las niñas y niños Participantes del Jardín Infantil y sus familias. Además de cargar información en las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin. 19) Disponer y proveer a la Secretaría Distrital de Integración Social, copia de los documentos que soporten la activación de las rutas administrativas por presunta vulneración de derechos. 20) Construir, socializar, implementar y hacer seguimiento al documento pacto de corresponsabilidad conforme a lo establecido en la orientación para dar cumplimiento a los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial en los cuales se consigna información específica frente a este proceso y los [illegible]

Fundación Academia Nacional de Aprendizaje A N D A P

En constancia de lo anterior, se firma a los 24 días del mes de enero de 2022.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO
Representante Legal
Fundación Academia Nacional de Aprendizaje
ANDAP

Maria Fernanda Buitrago S.
MARIA FERNANDA BUITRAGO SANCHEZ
C.C. No. 53090010
Contratista